

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. SAG/UAP/PROMECOM/FONDOS NACIONALES/ No. 9

"Secretaria de la Unidad Coordinadora del Proyecto"

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **AMANDA JHAMARY GEORGE ZUNIGA**, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1983-00597, quien en adelante se denominara "**CONTRATADA**", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratara los Servicios Profesionales de **AMANDA JHAMARY GEORGE ZUNIGA**, como Secretaria de la Unidad Coordinadora del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro "PROMECOM, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La **CONTRATADA**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Transcribir todo tipo de documentos y correspondencia. **2)** Organizar y mantener actualizado el archivo de la Coordinación de la UCP. **3)** Llevar el control de la correspondencia enviada y recibida. **4)** Recibir y remitir documentación y correspondencia interna y externa. **5)** Redactar y despachar la correspondencia generada por la Coordinación de la UCP y atención del correo electrónico y fax. **6)** Atender y facilitar la comunicación y el trabajo entre la Coordinación de la UCP y el personal, beneficiarios y misiones nacionales o internacionales que visiten el Proyecto. **7)** Efectuar la toma de dictado y su transcripción. Programar la agenda de la Coordinación de la UCP y confirmar las citas que el mismo haya aprobado. **8)** Convocar a sesiones y reuniones de trabajo. **9)** Por designación del Coordinador de la UCP, asistir a reuniones y eventos para brindar el apoyo logístico que sea necesario. **10)** Apoyar a técnicos de la UCP en aspectos de apoyo cuando se le requiera **11)** Operar la fotocopidora y llevar el control de su uso **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del organismo financiador.- (a).- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades de la **CONTRATADA**, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para la **CONTRATADA**, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del mismo.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta de la **CONTRATADA**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Nacionales del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro "PROMECOM", por la Suma de Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos Lempiras con 56/100 (L.142,042.56) por doce meses, calculados sobre la base mensual de Once Mil Novecientos Tres Lempiras Exactos (L.11,903.00), teniendo derecho además de su sueldo base al décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 01, FTE 11, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.**- **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el **CONTRATANTE**, se compromete a proporcionar a la **CONTRATADA**, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a ella encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo la **CONTRATADA**, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al **CONTRATANTE**, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL **CONTRATANTE**, reconocerá al **CONTRATADO**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación de la **CONTRATADA**, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de



Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA CONTRATADA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** LA CONTRATADA, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o mas consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte de la CONTRATADA; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** LA CONTRATADA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con la CONTRATADA, al termino del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, la CONTRATADA, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir de 04 de Enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a La CONTRATADA, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Manifiesta LA CONTRATADA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




AMANDA JHAMARY GEORGE ZUNIGA
LA CONTRATADA
ID. 1801-1983-00597